

Autógrafo

	No. Radicado	11E12016332100000005042
	Fecha	2016-11-21 04:40:07 pm
Remitente	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL	
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
7105001 Anexos	05-15448	Folios 2
Favor hacer referencia a este número		
	COR11E12016332100000005042	

Medellín 16 NOV 2016

Doctora
CLARA MARIA DE LOS ANGELES CONTRERAS MANTILLA
Coordinadora Grupo Archivo Sindical
Ministerio del Trabajo
KR 14 99 33
Bogotá Cundinamarca

ASUNTO: Constancia de Registro Modificación de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo de una Organización Sindical, Constancia de Registro del Acta de Constitución de una Nueva Organización Sindical, Primera Nomina de Junta Directiva y Estatutos, Constancia de Depósito de Contratos Sindicales, Constancia de Depósito de Pactos Colectivos, Constancia de Depósito de Convención Colectiva.

Cordial saludo,

CONSTANCIA DE REGISTRO MODIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITE EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL

- 5021 ✓
- 1.- Constancia de Registro Modificación de la Junta Directiva de una Organización Sindical correspondiente a la Asociación Nacional de Empleados de Transito y Transporte "ANDETT" Subdirectiva Seccional Medellín número 277 del 10/11/2016, radicado bajo el número 16576 de la misma fecha. 6
- 5023 ✓
- 2.- Constancia de Registro Modificación de la Junta Directiva de una Organización Sindical correspondiente a la Asociación de Trabajadores del Banco Santander "ASTRABANSAN" Subdirectiva Seccional Medellín número 278 del 10/11/2016, radicado bajo el número 16578 de la misma fecha.

7105001 -

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

5024 / 3.- Constancia de Registro Modificación de la Junta Directiva de una Organización Sindical correspondiente a la Asociación Colombiana de Empleados Bancarios "A. C. E. B." Subdirectiva Seccional Rionegro número 279 del 10/11/2016, radicado bajo el número 16579 de la misma fecha.

5030 / 4.- Constancia de Registro Modificación de la Junta Directiva de una Organización Sindical correspondiente al Sindicato de Trabajadores de la Industria o Comercialización de Cigarrillos "ASOTRACIGA" Subdirectiva Seccional Medellín número 280 del 11/11/2016, radicado bajo el número 16601 de la misma fecha.

CONSTANCIA DE REGISTRO DEL ACTA DE CONSTITUCION DE UNA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL, PRIMERA NOMINA DE JUNTA DIRECTIVA Y ESTATUTOS

5031 / 1.- Constancia de Registro del Acta de Constitución de una Nueva Organización Sindical, Primera Nómina de Junta Directiva y Estatutos correspondiente al Sindicato de Trabajadores de Colombiana Kimberly Colpapel S.A. "SINTRAKIMBERLY CLARK BARBOSA" número 015 del 03/11/2016, radicado bajo el número 16274 de la misma fecha.

5034 / 2.- Constancia de Registro del Acta de Constitución de una Nueva Organización Sindical, Primera Nómina de Junta Directiva y Estatutos correspondiente al Sindicato de Trabajadores de Kimberly Clark Antioquia Gobal Ltda S.A. "SINTRAKCAG" número 016 del 15/11/2016, radicado bajo el número 16697 de la misma fecha.

CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONTRATOS SINDICALES

5035 / 1.- Constancia de Depósito de Contrato Sindical 061 celebrado entre EL Sindicato de Gremio de la Salud SINTRACORP y la E.S.E. Hospital San Antonio Municipio de Betania Antioquia número 257 del 10/11/2016, radicado bajo el número 16561 de la misma fecha.

5034 / 2.- Constancia de Depósito de Contrato Sindical No CS 017 de 2016 celebrado entre la Federación Gremial de Trabajadores de la Salud FEDSALUD y la E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí número 258 del 10/11/2016, radicado bajo el número 16569 de la misma fecha.

7105001 -

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

5036 ✓
3.- Constancia de Depósito de Contrato Sindical No 110 de 2016 celebrado entre la Federación Gremial de Trabajadores de la Salud FEDSALUD y la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez de Bello número 259 del 10/11/2016, radicado bajo el número 16570 de la misma fecha.

5037 ✓
4.- Constancia de Depósito de Contrato Sindical No 111 de 2016 celebrado entre la Federación Gremial de Trabajadores de la Salud FEDSALUD y la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez de Bello número 260 del 10/11/2016, radicado bajo el número 16571 de la misma fecha.

5038 ✓
5.- Constancia de Depósito de Contrato Sindical No 112 de 2016 celebrado entre la Federación Gremial de Trabajadores de la Salud FEDSALUD y la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez de Bello número 261 del 10/11/2016, radicado bajo el número 16572 de la misma fecha.

CONSTANCIA DE DEPOSITO DE PACTOS COLECTIVOS

5040 ✓
1.- Constancia de Depósito de Pactos Colectivos entre la empresa LAS.A. y TRABAJADORES número 017 del 26/10/2016, radicado bajo el número 15798 de la misma fecha. Se anexa radicado 10522 del 22/07/2016 (denuncia pacto colectivo 15 folios).

CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA

5041 ✓
1.- Constancia de Depósito de Convención Colectiva entre la empresa ENKA DE COLOMBIA S.A. la Organización Sindical Sindicato Nacional de Trabajadores de la Confección y de la Industria Textil de Colombia "SINTRACONTEXA" Subdirectiva Girardota número 037 del 08/11/2016, radicado bajo el número 16378 de la misma fecha. Se anexan radicados 16125 del 01/11/2016 y 16170 del 02/11/2016 (denuncia convención colectiva 12 folios).

✓
2.- Constancia de Depósito de Convención Colectiva entre el Sindicato Nacional de los Trabajadores/as de las Empresas de Producción de Alimentos, Mercadeo y Venta de Productos Alimenticios de Colombia "SINALTRACOP" y la empresa COOPERATIVA CONSUMO número 038 del 11/11/2016, radicado bajo el número 16620 de la misma fecha. Se anexan radicados 14086 del 27/09/2016 (iniciación

7105001 -

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

etapa de arreglo directo), 14508 del 03/10/2016 (acta segunda reunión mesa de negociación) y 15682 (prórroga negociación pliego de peticiones). 11 folios.

Lo anterior para los fines pertinentes.


EFREN MADRIGAL RIVERA
Inspector de Trabajo
Anexo: Catorce (14) expedientes

Transcriptor: EFREN M.

Elaboró: EFREN M.

Medellín 11 de noviembre de 2016

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

RADICADO N.º 16620
MEDELLÍN

HORA
RECIBIDO EN NOV 2016 Y HORA 10:05

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
Regional Antioquia
Ciudad

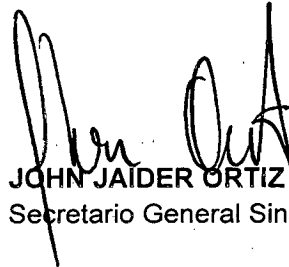
Rece
Correspondencia

Referencia: Deposito Convención Colectiva de Trabajo Cooperativa Consumo.

Cordial saludo,

Mediante el presente oficio remitido nos permitimos depositar ante este Ministerio la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el día de ayer entre la Cooperativa Consumo Toma de Posesión y el y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de las Empresas de Producción de Alimentos, Mercadeo y Ventas de Productos Alimenticios en Colombia "Sinaltracop".

Cordialmente,


JOHN JAIDER ORTIZ DÍAZ
Secretario General Sinaltracop.

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2016-2017

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

PREÁMBULO

Se reunieron en la ciudad de Medellín el 10 de noviembre de 2016, el Doctor GUILLERMO ARBOLEDA GÓMEZ, Agente Especial en calidad de Representante Legal de "CONSUMO" "TOMA DE POSESION", por una parte y el señor ALDO RICARDO MEDINA RENDÓN, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva Nacional de SINALTRACOP, por la otra, con el fin de suscribir en calidad de Convención Colectiva de Trabajo los siguientes capítulos y su correspondiente articulado.

ARTÍCULO 1. CAMPO DE APLICACIÓN

La presente Convención Colectiva se aplica en forma integral de conformidad con la ley a todos los trabajadores de "CONSUMO".

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS GENERALES

La presente Convención se fundamenta en los principios laborales consagrados en la Constitución, y disposiciones legales aplicables a los trabajadores y en los principios establecidos en la presente convención.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA

La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir del 10 de noviembre de 2016 y hasta el 10 de noviembre de 2017, y en los términos en que quedá suscrita.

ARTÍCULO 4. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES

Para efectos de la presente Convención Colectiva de Trabajo se entiende por Empresa, "CONSUMO" "TOMA DE POSESION", en adelante denominada "CONSUMO" y a "SINALTRACOP", SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES/AS DE LAS EMPRESAS DE PRODUCCION DE ALIMENTOS, MERCADEO Y VENTAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN COLOMBIA, en adelante "SINALTRACOP".

CAPÍTULO II RECONOCIMIENTO Y GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO 5. RECONOCIMIENTO

"CONSUMO" reconoce y tiene como único representante legal de los trabajadores organizados en Sindicato a "SINALTRACOP" NACIONAL DE LOS TRABAJADORES/AS DE LAS EMPRESAS DE PRODUCCION DE ALIMENTOS, MERCADEO Y VENTAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN COLOMBIA "SINALTRACOP", con personería jurídica No. 028 del 30 de abril de 2015 y por ende

respetará los derechos y garantías de "SINALTRACOP", en especial la autonomía en su estructura y funcionamiento dentro del marco legal, así "CONSUMO" se obliga a no promover ante los trabajadores prácticas antisindicales de ninguna índole. De tal manera, respetará los derechos fundamentales de libertad sindical, inherentes el derecho de asociación, el derecho de permisos sindicales y de la negociación colectiva.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DE INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN

1. "CONSUMO" garantizará a SINALTRACOP la entrega y ubicación de una (1) cartelera informativa permanente en cada uno de sus Centros de Costos, para uso exclusivo de la Organización Sindical, con las dimensiones mínimas de: cuarenta (40) centímetros de alto, por sesenta (60) centímetros de ancho. Estas serán ubicadas exclusivamente en los espacios asignados para información a los trabajadores de "CONSUMO".

2. "CONSUMO" garantizará a SINALTRACOP participación con periodicidad de dos (2) veces por mes, en las reuniones de apertura de los Supermercados, para divulgar información de la organización sindical y éstas se programarán por un espacio de hasta diez (10) minutos. En todo caso, cada líder Sindical que pretenda utilizar este espacio, deberá comunicar al administrador y/o responsable del Supermercado en ausencia de este, para que la intervención de SINALTRACOP sea agendada dentro del orden del día de la reunión de apertura.

3. "SINALTRACOP" participará en el proceso institucional de inducción a los nuevos trabajadores, para lo cual, "CONSUMO" incluirá en los cronogramas que elabora Gestión Humana, una sesión de quince (15) minutos que se realizará con un representante de ambas partes. Este espacio se otorgará para poder incentivar y hacer pedagogía sobre la importancia del derecho fundamental de asociación.

Parágrafo 1: "SINALTRACOP" en el marco del derecho a la libre expresión y comunicación, adquiere el compromiso de utilizar estos espacios con responsabilidad y salvaguardando los acuerdos alcanzados en las mesas de la CETCOIT.

ARTÍCULO 7. PERMISOS SINDICALES

En desarrollo de las normas constitucionales y de los Convenios 87 y 98 de la OIT debidamente incorporados a la legislación colombiana, se garantiza a la organización sindical los derechos de asociación, negociación colectiva y autonomía sindical. "CONSUMO" otorgará a "SINALTRACOP" 70 horas remuneradas mensuales, a partir de la firma de la presente convención colectiva y hasta su vigencia, las cuales se destinarán en:

1 Congreso Nacional CGT: Tres (3) días, cada 5 años para que un miembro de "SINALTRACOP" asista.

2 Congresos Departamentales de la Confederación: Tres días, cada 5 años para que un miembro de "SINALTRACOP" asista.

3 Junta Federal Departamental CGT: Un (1) día al año, para que un miembro de "SINALTRACOP" asista.

Y de éstas, 200 horas anuales se destinarán para diversas actividades de "SINALTRACOP", tales como:

Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de "SINALTRACOP"

Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva Nacional y Seccional de "SINALTRACOP"

Capacitación para líderes y Afiliados a "SINALTRACOP"

Evento de Integración de Afiliados a "SINALTRACOP"

Diligencias Administrativas "SINALTRACOP"

Parágrafo 1: Estas horas no son acumulables mes a mes. Cuando "SINALTRACOP" requiera utilizar las horas dé permiso sindical remuneradas, informará el listado de sus miembros al área de Gestión Humana de "CONSUMO", con un plazo no inferior a tres (3) días calendario, para surtir el trámite oportuno sin afectar la prestación del servicio.

Parágrafo 2: "CONSUMO" y "SINALTRACOP", cruzarán relaciones de la cantidad de horas remuneradas utilizadas por concepto de permiso sindical.

ARTÍCULO 8. AUXILIO SINDICAL

"CONSUMO" otorgará por única vez, a partir de la firma de la presente Convención Colectiva y dentro su vigencia, un auxilio económico a "SINALTRACOP" por valor de \$11,6 SMMLV.

ARTÍCULO 9. SEDE ADMINISTRATIVA

"CONSUMO" garantizará un espacio dentro de las instalaciones de la Cooperativa, para que "SINALTRACOP" desempeñe sus funciones administrativas. La concesión del espacio se otorgará de manera gratuita mediante un contrato de comodato y por el término de vigencia de la convención.

CAPÍTULO III SALARIOS

ARTÍCULO 10. INCREMENTO SALARIAL

Siendo discrecional del Agente Especial, el incremento salarial, "CONSUMO" y "SINALTRACOP" acuerdan negociarlo para el año 2017, en la tercera semana del mes de enero. El aumento salarial estará sujeto al estado de resultados del 2016 y la posible prórroga al proceso de Intervención Administrativa que defina la Superintendencia de Economía Solidaria.

CAPÍTULO IV BENEFICIOS EXTRALEGALES, LICENCIAS Y PERMISOS REMUNERADOS

El presente capítulo se basa en el trabajo conjunto entre "SINALTRACOP" y "CONSUMO", para beneficiar a todos los trabajadores y en la búsqueda del mejoramiento de su calidad de vida y la de su familia.

ARTÍCULO 11. COSTO MANEJO CUENTA DE NÓMINA

"CONSUMO" realizará las gestiones necesarias para que el costo del manejo de la tarjeta por la cual consigna el salario a sus empleados, disminuya significativamente a partir de enero 01 de 2017.

ARTÍCULO 12. AUXILIO DE TRANSPORTE NOCTURNO

"CONSUMO" otorgará un auxilio de \$2.500 como ayuda a los trabajadores que no cuenten con medio de transporte propio y que realicen los turnos nocturnos en los Supermercados de Terracina y Poblado, por estar ubicados en zonas con regular servicio de transporte público. Este auxilio no es constitutivo de salario por cuanto el trabajador lo recibe no como contraprestación directa por su servicio, sino para facilitar su movilización del lugar de trabajo a su lugar de residencia.

Parágrafo 1: Este auxilio de transporte nocturno se hará extensivo a los trabajadores que deban laborar después de las 9:30 p.m., y que no cuenten con medio de transporte propio, en los Supermercados que por su ubicación geográfica, padezcan circunstancias fortuitas como: la inestabilidad repentina del servicio de transporte público, catástrofes, alteración del orden público, paros nacionales y municipales del transporte público, y festividades decembrinas o de fin de año.

ARTÍCULO 13. DESCUENTOS ESPECIALES EN PRODUCTOS PARA LOS TRABAJADORES

"CONSUMO" otorgará descuentos a los trabajadores en productos de la canasta básica familiar, en fechas que serán definidas con razonabilidad por la Administración y comunicadas oportunamente a los trabajadores.

ARTÍCULO 14. DÍA DE INTEGRACIÓN

"CONSUMO" organizará para sus trabajadores un (1) día remunerado al año por beneficio de jornada de integración en alianza con la Caja de Compensación Familiar Comfama, para el disfrute del trabajador y un (1) acompañante de su núcleo familiar. Incluye el transporte colectivo, el refrigerio AM y el almuerzo.

ARTÍCULO 15. EVENTO DEPORTIVO MASCULINO

Se realizará un (1) Torneo de Fútbol 8 al año. "CONSUMO" aportará y facilitará todos los medios para realizar este torneo, con un presupuesto a implementar hasta los \$ 3.5 SMLV y será liderado y organizado logísticamente por "SINALTRACOP", con el apoyo del área de Gestión Humana.

ARTÍCULO 16. EVENTO DEPORTIVO FEMENINO

Se realizará un evento deportivo al año. "CONSUMO" aportará y facilitará todos los medios para realizar este torneo, con un presupuesto a implementar hasta los \$ 3.5 SMLV y será liderado y organizado logísticamente por "SINALTRACOP", con el apoyo del área de Gestión Humana.

ARTÍCULO 17. EVENTO NACIMIENTO HIJO DEL TRABAJADOR

"CONSUMO" otorgará una Tarjeta Regalo por el valor de \$50.000 para ser redimida en el punto de venta que el trabajador escoja, en productos para bebé, al padre trabajador o madre trabajadora que se encuentre vinculado laboralmente a la fecha del nacimiento de la hija o hijo.

Parágrafo 1. En caso de que los dos cónyuges laboren en la Cooperativa, ambos recibirán una Tarjeta Regalo. El bono tarjeta regalo no aplica para sucesos de interrupción voluntaria o involuntaria del embarazo.

Parágrafo 2. "CONSUMO" otorgará tres (3) días hábiles remunerados para aquellos trabajadores que no los cubre la ley María.

ARTÍCULO 18. GRADOS DEL TRABAJADOR

"CONSUMO" otorgará una Tarjeta Regalo por valor de \$50,000 para ser redimido en el punto de venta que el trabajador escoja, por motivo de su graduación en estudios de educación formal técnica, tecnológica, profesional o postgrado.

ARTÍCULO 19. FALLECIMIENTO (luto)

"CONSUMO" otorgará una Tarjeta Regalo Consumo por valor de \$40.000 para utilizar en cualquiera de los almacenes Consumo, como apoyo a los gastos ocasionados por el fallecimiento de los parientes indicados en la ley 280 de 2009.

ARTÍCULO 20. CAMPAÑAS POR CALAMIDADES DE FUERZA MAYOR QUE SUFRAN LOS TRABAJADORES

"CONSUMO" y "SINALTRACOP" promoverán campañas de solidaridad con los trabajadores cuando les surja una calamidad por fuerza mayor considerada como catástrofe, inundación, incendio, destrucción o afectación mayoritaria de la vivienda, a fin de brindar una ayuda económica al trabajador en estos eventos. Para esto, podrá realizar alianzas con Proveedores.

ARTÍCULO 21. CUMPLEAÑOS DEL TRABAJADOR

"CONSUMO" continuará entregará al trabajador por el día de su cumpleaños una mimitorta y una tarjeta institucional.

ARTÍCULO 22. QUINQUENIOS

"CONSUMO" realizará una ceremonia donde homenajeará como reconocimiento a los trabajadores que cumplan quinquenio de vinculación laboral. Entregará un escudo con los años de servicio del trabajador, un pergamino y una Tarjeta Regalo, así: 5 Años \$100.000, 10 Años \$140.000, 15 Años \$170.000, 20 Años \$200.000, 25 Años \$240.000, 30 Años \$300.000, 35 Años \$350.000.

ARTÍCULO 23. VISITA A TRABAJADORES INCAPACITADOS

"CONSUMO" como acompañamiento al trabajador cuya incapacidad sea igual o superior a veinte (20) días, realizará una visita y entregará una anqueta de frutas por valor \$25.000.

ARTÍCULO 24. MATRIMONIO

"CONSUMO" entregará por motivo de matrimonio a sus trabajadores una Tarjeta Regalo por valor de \$50.000, para ser redimida en el punto de venta que escoja.

Parágrafo 1. En caso de que los dos cónyuges laboren en "CONSUMO", cada uno recibirá la Tarjeta Regalo.

Parágrafo General: Para acceder a los beneficios extralegales de este capítulo, el trabajador deberá entregar los documentos requeridos para cada caso, que solicite el área de Gestión Humana. En todo caso, "CONSUMO" y "SINALTRACOP" acuerdan expresamente que estos beneficios no tendrán naturaleza o carácter de salario para ningún efecto.

ARTÍCULO 25. EVENTO ESPECIAL

"CONSUMO" otorgará al trabajador un (1) día remunerado al año que lo destinará a su elección para algún evento especial.

Parágrafo 1: el trabajador enviará carta escrita con la solicitud, mínimo con tres (3) días de anticipación, salvo por razones de caso fortuito que no permitan dar aviso oportuno por escrito. En todo caso, el trabajador no estará en la obligación de informar a "CONSUMO" el motivo para el cual requiere este día.

Parágrafo 2: No aplica para los días de alta actividad comercial o fechas especiales, tales como: Enero 01 y 06, Semana Santa, día de la madre, día del padre, de amor y amistad, de los niños, fechas decembrinas (7, 8, 24, 25, 31), días de promoción especial de toda la tienda, etc., a excepción de un hecho fortuito que no sea considerado como calamidad doméstica, en cuyo caso, se podrá conceder con previa aprobación del jefe inmediato, sujeto a que no afecte la labor de la Cooperativa.

ARTÍCULO 26. MATRIMONIO

Con ocasión del matrimonio del trabajador, "CONSUMO" le concederá una licencia remunerada hasta por el término de tres días (3) hábiles.

Parágrafo 1: Si el trabajador requiere días adicionales puede solicitar una licencia no remunerada o utilizar adicionalmente el día de evento especial, en cuyos casos, se podrán conceder con previa aprobación del jefe inmediato, sujeto a que no afecte la labor de la Cooperativa.

Parágrafo Especial: Para los hechos considerados calamidad doméstica, "CONSUMO" actuará de acuerdo a la normatividad vigente; al igual, que los diversos tipos de licencia remunerados.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS ACTUALMENTE RECONOCIDOS

"CONSUMO" seguirá reconociendo y pagando el aguinaldo navideño y la prima de vacaciones, aprobados hace varios años por la Asamblea General, máximo órgano de administración de la Cooperativa, los cuales no tienen carácter constitutivo de salario.

ARTÍCULO 27. AGUINALDO

El trabajador recibirá como aguinaldo no constitutivo de salario, el equivalente a treinta (30) días de salario básico o proporcional al tiempo laborado durante el respectivo año, siempre y cuando esté vinculado al 15 de diciembre.

ARTÍCULO 28. PRIMA DE VACACIONES

EL trabajador recibirá una PRIMA DE VACACIONES, no constitutiva de salario, para las vacaciones que se causen y disfruten efectivamente, dependiendo de la antigüedad en años de servicio continuo de trabajo, la cual se tomará en la fecha de vacaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

Por un (1) año de antigüedad	Siete (7) días de salario básico
Por dos (2) años de antigüedad	Nueve (9) días de salario básico
Por tres (3) años de antigüedad	Once (11) días de salario básico
Por cuatro (4) años de antigüedad	Trece (13) días de salario básico
Por cinco (5) años de antigüedad	Quince (15) días de salario básico

CAPÍTULO VI CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 29. CAPACITACIÓN

"CONSUMO" implementará el plan de formación definido en el eje estratégico No. 5, Talento Humano y Estructura y en convenio con el SENA, propenderá por brindar capacitación por competencias a sus trabajadores.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 30. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

En los casos en que se considere por parte de "CONSUMO" que exista mérito para citar al trabajador a versión libre por la ocurrencia de un hecho, se atenderá el siguiente procedimiento:

1. Citación al trabajador por parte del área de Gestión Humana dentro los siete (07) días hábiles siguientes a la fecha del reporte de novedades sobre la ocurrencia de los hechos.
2. "CONSUMO" a través del Jefe superior inmediato o quien haga sus veces, citará por medio escrito al trabajador indicándole el motivo la citación, el día, la hora y lugar de la ocurrencia de los hechos. Igualmente, en el escrito de citación indicará lugar, fecha y hora donde deberá presentarse a la versión libre en un lapso no inferior a tres (3) días hábiles.
3. La versión libre se efectuará en presencia de hasta dos (2) miembros de "SINALTRACOP" cuando el trabajador esté afiliado a la Organización Sindical. Los trabajadores no afiliados a "SINALTRACOP" podrán acudir a versión libre con presencia de hasta (2) compañeros de trabajo.

Parágrafo 1: En todo caso, los trabajadores no sindicalizados podrán solicitar acompañamiento de "SINALTRACOP", a su elección.

Parágrafo 2: La versión libre se realizará dentro de la jornada laboral en que está programado inicialmente el trabajador.

4. La comparecencia a la versión libre se podrá suspender por una sola vez, por causa justificada del TRABAJADOR, "SINALTRACOP" y "CONSUMO".

Parágrafo 1: Se entiende que el término de la suspensión de la versión libre debe ser por un término de tiempo razonable según la circunstancia que motive la suspensión de la diligencia.

5. Una vez terminada formalmente la diligencia de versión libre, "CONSUMO" tomará la decisión disciplinaria, si a ello hubiere lugar y la misma deberá ser notificada al trabajador por escrito, en un plazo no superior a los siguientes diez (10) hábiles.

ARTÍCULO 31. ESCALA DE FALTAS Y SANCIONES

"CONSUMO" observará el debido proceso y el derecho a la defensa establecido en el artículo anterior. En todo caso "CONSUMO" se abstendrá de imponer sanciones a sus trabajadores que no estén establecidas en las disposiciones legales y reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO 32. HORARIOS

"CONSUMO" no programará, ni implementará turnos en jornadas con horarios partidos (jornadas laborales no continuas).

Paragrafo 1: En todo caso, "CONSUMO" por motivos comerciales o de necesidad del servicio, podrá suscribir acuerdo expreso con el trabajador requerido en jornadas laborales no continuas, o que éste lo solicite.

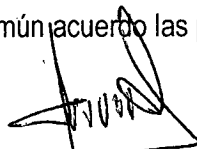
ARTÍCULO 33. REUBICACIÓN

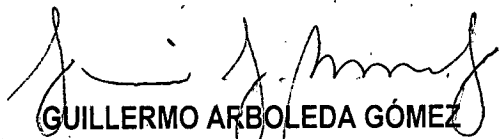
"CONSUMO" procurará ubicar y/o reubicar a las madres y padres solteros y cabezas de familia, o trabajadoras en estado de embarazo, en puntos de venta cercanos a su lugar de residencia, con el objetivo de reducir el tiempo de desplazamiento y aumentar su calidad de vida.


ARTÍCULO 34. TERMINACIÓN EN CASO DE LIQUIDACIÓN

Las partes acuerdan que en el evento en el que la Superintendencia de la Economía Solidaria ordene la liquidación de la Cooperativa Consumo, cesarán los efectos de la presente convención desde el día en que se notifique la liquidación.

En común acuerdo las partes firman,


ALDO RICARDO MEDINA RENDÓN
Representante Legal
"SINALTRACOP"


GUILLERMO ARBOLEDA GÓMEZ
Representante Legal
"CONSUMO"

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de ANTIOQUIA
Inspector de Trabajo EFREN MADRIGAL RIVERA
Número 038

CIUDAD:	MEDELLIN	FECHA:	11	11	2016	HORA	10:05 A.M.
----------------	-----------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-------------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JOHN JAIDER ORTIZ DIAZ		
No. IDENTIFICACIÓN	1.035.414.266		
CALIDAD	SECRETARIO "SINALTRACOP"		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 56 No 92 - 16 INTERIOR 102 MEDELLIN		
No TELEFONO	5888468	Correo Electrónico	Jaiderortiz82@gmail.com


TIPO DE DEPÓSITO


HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva <input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo <input type="checkbox"/>	Contrato Sindical <input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	COOPERATIVA CONSUMO		
Y	Organización Sindical <input type="checkbox"/>	Trabajadores <input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES/AS DE LAS EMPRESAS DE PRODUCCION DE ALIMENTOS, MERCADEO Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE COLOMBIA "SINALTRACOP"		
CUYA VIGENCIA ES	10/11/2016 - 10/11/2017		
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	400	AMBITO DE APLICACIÓN	Nacional <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Local <input checked="" type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	<input type="checkbox"/>	No. Folios	<input type="checkbox"/>

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


EFREN MADRIGAL RIVERA
 (Nombre y firma)


JOHN JAIDER ORTIZ DIAZ
 (Nombre y firma)



Sinaltracop

SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES/AS DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE MERCADEO, PRODUCCION Y VENTAS DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS EN COLOMBIA.

froniles



MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
RADICADO No. **14086**
MEDELLÍN
HORA **27 SEP 2016**
RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA

*Fren
10:07*

Medellín 26 de septiembre de 2016

Correspondencia

Señores:
Ministerio del Trabajo Regional Antioquia.

Asunto:
Oficio Remisorio Iniciación de Etapa de Arreglo Directo.

Reciban Cordial Saludo.

Allegamos a sus despachos, archivo de tres (3) folios (oficio remisorio y acta de instalación de la mesa), con relación al inicio de etapa de arreglo directo del pliego de peticiones presentado a la cooperativa consumo por SINALTRACOP.

Atentamente:

Jhon Jaider Ortiz Diaz
Secretario general
Sinaltracop.

Sinaltracop Trabajando por el Bienestar laboral

Oficina calle 56 # 92 16 interior 102 Calasanz tel. 321 604 51 00 cel. 322 643 51 41
Siguenos en Facebook Sinaltracop, y escribanos al correo sinaltracop2016@gmail.com

2

ACTA DE INICIACIÓN DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO, DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE LA COOPERATIVA EL CONSUMO Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINALTRACOP

En la ciudad de Medellín, a los 21 días del mes de septiembre de 2016, se reunieron en la sede administrativa del Consumo de Laureles, los representantes de las comisiones negociadoras, por una parte en representación del Consumo, Carolina Piedrahita Rodas, Edison Saldarriaga Hincapié, Elda Valbuena Aguilar en calidad de principales y suplentes, Guillermo Arboleda Gómez, José Bertulfo Garzón y Carmen Elisa Castañeda y por otra parte en representación del Sindicato Sinaltracop, Fabio Nelson Posada Zapata, John Jaider Ortiz Díaz y Aldo Ricardo Medina Rendón en calidad de principales y como suplentes, Erika María Medina Durango, Fernando Núñez Becerra y Edison Alexander Vélez Gallo, con la asesoría de los representantes de la CGT Antioquia, Jorge Iván Díez Vélez y Fabio Antonio Pulgarin Mira y la veeduría de la doctora Cecilia Amparo Molina en representación del Ministerio del Trabajo de Antioquia, con el propósito de instalar y dar inicio a la etapa de arreglo directo del proceso de negociación colectiva, surgido de la presentación del pliego de peticiones presentado por el sindicato. La etapa de arreglo directo inicia el 21 de septiembre y terminará el 10 de octubre de 2016.

- **Las partes acuerdan la siguiente agenda de trabajo:**
 - Martes 27 de septiembre: 7 am -11 am
 - Martes 4 de octubre: 1 pm – 5 pm
 - Lunes 10 de octubre: 1 pm – 5pm

- En uso de las garantías sindicales, las partes acuerdan, otorgar permiso sindical remunerado a los miembros de la comisión negociadora de los trabajadores, los días en que se negocie.

- Las partes acuerdan, comunicar a los trabajadores solo en el momento de tener un acuerdo convencional.

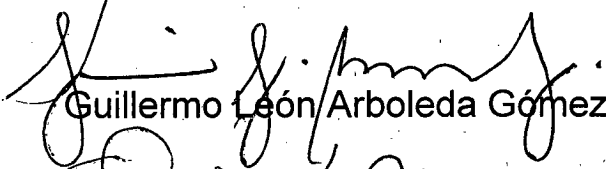
ed.

- Las partes acuerdan, flexibilizar la agenda de trabajo en caso de fuerza mayor con el compromiso de hacer la nueva reunión en la misma semana.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los 21 días del mes de septiembre por los representantes de ambas comisiones negociadoras.

Por la empresa:


Carolina Piedrahíta Rodas


Guillermo León Arboleda Gómez


Eida Valbuena Aguilar

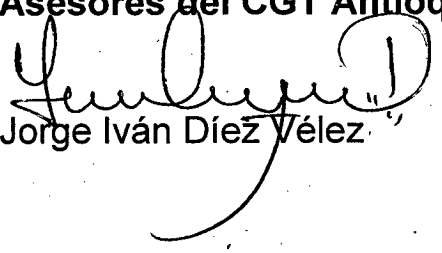
Por el Sindicato:


Fabio Nelson Posada Zapata

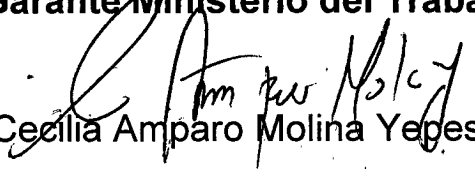

John Jaider Ortiz Díaz


Aldo Ricardo Medina Rendón

Asesores del CGT Antioquia:


Jorge Iván Díez Vélez

Garante Ministerio del Trabajo


Cecilia Amparo Molina Yepes

Medellin, 03 de octubre de 2016

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION REGIONAL DE ANTIOQUIA
RADIOFONO NO 14508
MED. 03 OCT 2016
HGT
RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA
RCW

2:00

00206JD

Correspondencia

Señores

*Fren
fbs*

MINISTERIO DEL TRABAJO

Regional Antioquia

Ciudad Medellin

cordial saludo.

Nos permitimos anexar **ACTA** de segunda reunion de la mesa de negociacion en la etapa de arreglo directo del pliego de peticiones entre la empresa cooperativa consumo y SINALTRACOP, el cual consta de cuatro folios(4) que incluye oficio remitatorio y acta firmados por las comisiones negociadoras.

Cordialmente.

[Handwritten signature]

FABIO NELSON ROSADA ZAPATA

Tesorero Junta Directiva Nacional

*CII 44 # 80-61 / 4443030
Med.*

Medellín 21 de septiembre de 2016

ACTA DE CIERRE DE PRIMERA REUNIÓN ETAPA DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES

Se reúnen en las instalaciones del consumo de laureles las comisiones negociadoras del pliego de peticiones, por parte de la Cooperativa Consumo, Elda Valbuena, Carolina Piedrahita y Édison Saldarriaga y por SINALTRACOP Aldo Medina Rendón, Édison Alexander Vélez Gallo, Fabio Nelson Posada y Fabio Antonio Pulgarín Mira en representación de la CGT, los alcances obtenidos fueron:

Desarrollo.

PAQUETE 2

PLIEGO 2014 CLAUSULA 3 CAMBIO DE MODALIDAD DE CONTRATO

CLÁUSULA 3: MODALIDAD CONTRACTUAL, EN EL ENTENDIDO QUE LA ESTABILIDAD LABORAL ES PROPIA DE CADA TRABAJADOR FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TANTO DE LEY COMO DEL RIT. LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COOPERATIVA CONSUMO A PARTIR DE LA PRESENTE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, GOZARAN DE UN CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

- Frente a este punto la comisión negociadora que representa la administración del consumo plantea un NO ACUERDO.

En torno a la discusión de la cláusula surge la siguiente propuesta por parte de la comisión negociadora de SINALTRACOP:

Propuesta:

Se cambiará el tipo de contrato de término fijo a término indefinido a todos los empleados de la cooperativa que en orden gradual cumplan con el vencimiento de su actual contrato, con un plazo de 30 días calendario para el pago de su liquidación, de las prestaciones anteriores más no del salario.

El contrato a término fijo se terminará en su vencimiento, se liquidarán las prestaciones sociales a que haya lugar y se firmará un nuevo contrato a término indefinido.

Se respetará como cláusula especial la permanencia de los trabajadores de la cooperativa que a la fecha de la instalación de la mesa de negociación (septiembre 21 de 2016) se encuentren afiliados al sindicato y los adherentes después de esta, no tendrán esta garantía.

Esta propuesta será analizada por la comisión negociadora y el agente especial y en la próxima reunión de negociación, se informará sobre la posición del empleador.

AUMENTO SALARIAL PLIEGO 2014 CLAUSULA 7

Al debatir los diferentes argumentos de las partes con relación al punto en mención, la comisión negociadora por parte de la empresa cooperativa Consumo plantea un NO HUBO ACUERDO.

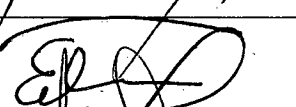
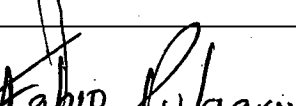
Sin embargo, en aras de la discusión sobre el punto, la comisión negociadora por SINALTRACOP, plantea LA SIGUIENTE propuesta:

Establecer un incremento del 2% sobre el 4% del incremento del presente año lo cual conlleva a un incremento del 6% para el año 2017.

Para no declarar desierta la presente cláusula queda consignado en el acta de acuerdo final del presente pliego de peticiones, que las partes administración Consumo y SINALTRACOP se reunirán una semana después de entregados los informes de resultados económicos o financieros de cierre de ejercicio 2016 por parte de la cooperativa a la SES.

Ambas propuestas fueron recogidas por la comisión negociadora de SINALTRACOP para ser tratadas por el agente especial Guillermo Arboleda representante legal de la Cooperativa Consumo. Adicional quedó manifiesto que ante la delicadeza de los puntos ya tratados que hacen parte del paquete 2 MODALIDAD CONTRACTUAL Y SALARIO, el paquete número 4 REGIMEN DISCIPLINARIO se postergará para la próxima reunión.

Se cierra la reunión a la 11:00 am

NOMBRE	COMISIONES NEGOCIADORAS	FIRMA
ELDA VALBUENA AGUILAR	CONSUMO	
CAROLINA PIEDRAHITA	CONSUMO	
EDISON SALDARRIAGA	CONSUMO	
ALDO RICARDO MEDINA RENDÓN	SINALTRACOP	
EDISON ALEXANDER VÉLEZ GALLO	SINALTRACOP	
FABIO NELSON POSADA	SINALTRACOP	
FABIO ANTONIO PULGARIN	CGT ANTIOQUIA	

A

CGT



1

1 (Sinaltracop)
Fren
1 del 5

Sinaltracop

SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES/AS DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE MERCADEO, PRODUCCION Y VENTAS DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS EN COLOMBIA.

Medellín Octubre 20 de 2016

Señores
Ministerio de Trabajo
Regional Antioquia
Ciudad.

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

RADICADO No. **Nº 15682**

MEDELLÍN

HORA: **24 OCT 2016**

RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA

Elia

11:25

Correspondencia

Asunto: prórroga negociación pliego de peticiones

Cordial saludo,

Me permito informar que el pasado 10 de octubre del presente año se ha cumplido el término legal de la etapa de arreglo directo.

Es por ello que de común acuerdo por las partes SINALTRACOP y CONSUMO hemos decidido prorrogar por 20 días más la mesa de negociación del pliego de peticiones.

Esta sería hasta el 30 de octubre 2016 fecha en que se dará a conocer el alcance de los acuerdos.

Para cualquier requerimiento adicional por favor tener presente los datos adjuntos en pie de página

Atentamente:

Jhon Jaider Ortiz
Jhon Jaider Ortiz
secretario general
SINALTRACOP

Sinaltracop Trabajando por el Bienestar laboral

Oficina calle 56 # 92 16 interior 102 Calasanz tel. 321 604 51 00 cel. 322 643 51 41
Siguenos en Facebook Sinaltracop, y escribanos al correo sinaltracop2016@gmail.com

ITUC-CSHGB

Sinaltracop

CGT



Sinaltracop

SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES/AS DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE
MERCADERO, PRODUCCION Y VENTAS DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS EN COLOMBIA.

7. vcm 1367

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

RADICADO No. **16099**
MEDELLÍN

HORA - **1 NOV 2016**

RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA

Rec

Correspondencia

*Fren
fel*

8:51

Medellín Octubre 31 de 2016

Señores
Ministerio de Trabajo
Regional Antioquia
Ciudad.

Asunto: acta de culminación pliego de peticiones.

Cordial saludo,

Me permito depositar acta de culminación del pliego de peticiones, esta se compone de 2 folios la cual fue realizada en reunión del pasado 28 de octubre del presente año, ha finalizado la negociación del pliego exitosamente.

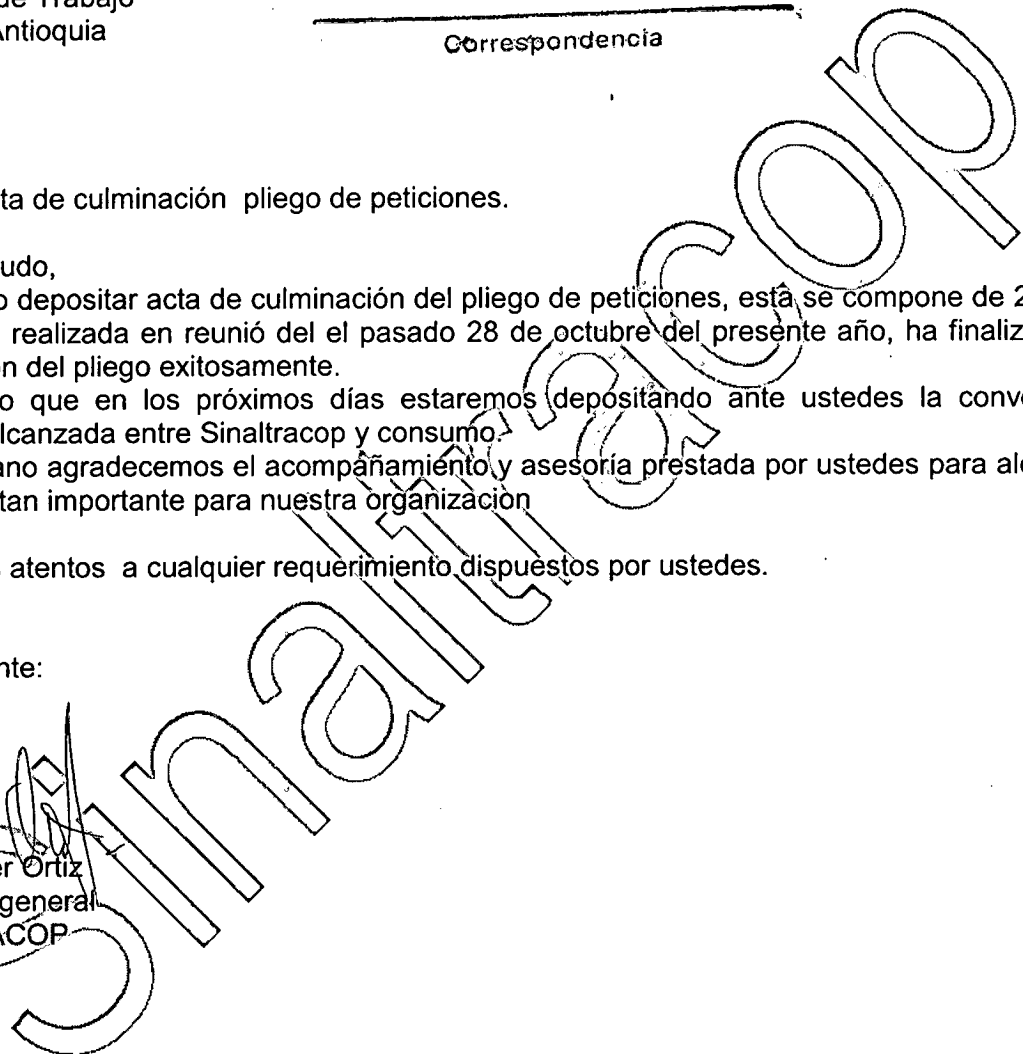
Es por ello que en los próximos días estaremos depositando ante ustedes la convención colectiva alcanzada entre Sinaltracop y consumo.

De antemano agradecemos el acompañamiento y asesoría prestada por ustedes para alcanzar este logro tan importante para nuestra organización

Estaremos atentos a cualquier requerimiento dispuestos por ustedes.

Cordialmente:

Jhon Jaider Ortiz
secretario general
SINALTRACOP



Sinaltracop. Trabajando por el Bienestar laboral

Oficina calle 56 # 92 16 interior 102 Calasanz tel. 321 604 51 00 cel. 322 643 51 41
Síguenos en Facebook Sinaltracop, y escribanos al correo sinaltracop2016@gmail.com



ACTA DE CIERRE DE LAS ETAPAS DE ARREGLO DIRECTO Y PRORROGA DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE LA COOPERATIVA EL CONSUMO Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINATRACOP

En la ciudad de Medellín, a los 28 días del mes de octubre de 2016, se reunieron en la sede administrativa del Consumo de Laureles, los representantes de las comisiones negociadoras, por una parte en representación del Consumo, Carolina Piedrahita Rodas, Elda Valbuena Aguilar en calidad de principales y por otra parte en representación del Sindicato Sinaltracop, John Jaider Ortiz Díaz y Aldo Ricardo Medina Rendón en calidad de principales y como suplentes, Edison Alexander Vélez Gallo, con la asesoría de los representantes de la CGT Antioquia, Jorge Iván Díez Vélez y la veeduría de la doctora Cecilia Amparo Molina en representación del Ministerio del Trabajo de Antioquia, con el propósito de resolver el diferendo laboral presentado por el sindicato a la cooperativa Consumo. La etapa de arreglo directo inicio el 21 de septiembre de 2016 y terminó el 10 de octubre, de común acuerdo las partes definieron una etapa de prórroga de 20 días del 11 al 30 de octubre de 2016.

Finalizadas las etapas de arreglo directo y prórroga, las partes llegan a un acuerdo colectivo, Convención Colectiva de Trabajo, por una vigencia de 1 año a partir del 11 de noviembre de 2016, igualmente se acuerda extender la convención colectiva a todos los trabajadores de la cooperativa Consumo. Finalmente, todo el texto convencional redactado por las partes se anexa como parte integral de esta acta, la cual se deposita ante el ministerio del trabajo en un término máximo de 15 días según la reglamentación correspondiente.

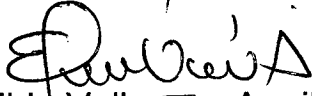
Con este acuerdo quedan superadas todas las diferencias existentes, surgidas por la presentación del pliego de peticiones, lo que dará lugar al desistimiento del tribunal de arbitramento.

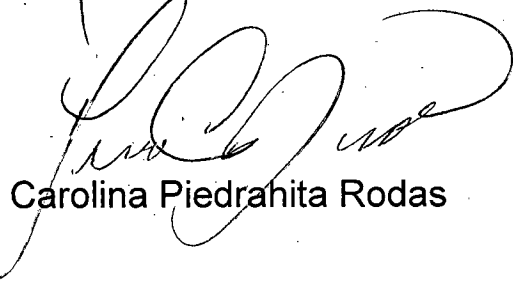
Se expresa por parte de los integrantes de las comisiones negociadoras, continuar aunando esfuerzos, con el propósito de sacar adelante la Cooperativa Consumo, buscando su viabilidad y preservando las fuentes de empleo; en este sentido se fortalecerán los

mecanismos de dialogo social, concertación, respeto y construcción de confianza.


Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los 28 días del mes de octubre de 2016 por los representantes de ambas comisiones negociadoras.

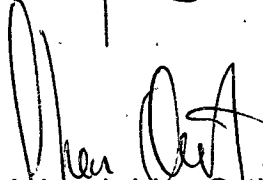
Por la empresa:


Eida Valbuena Aguilar


Carolina Piedrahita Rodas

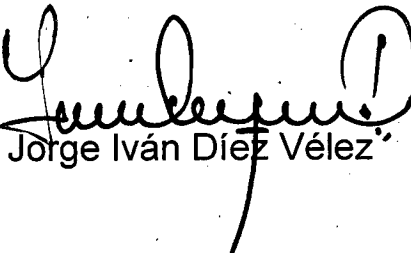
Por el Sindicato:


Aldo Ricardo Medina Rendón


John Jaider Ortiz Díaz


Edison Alexander Vélez Gallo

Asesores del CGT Antioquia:


Jorge Iván Díez Vélez

Garante Ministerio del Trabajo


Cecilia Amparo Molina Yepes